COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA - COOPBENECUN

ACUERDO N° 02 - 2026

30 de septiembre de 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE CRÉDITO DE COOPBENECUN

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajadores de la Beneficencia de Cundinamarca - Coopbenecun, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO, QUE:

1. En cumplimiento del estatuto vigente le corresponde al Consejo de Administración, expedir los reglamentos para las diferentes líneas de crédito de la entidad, así como todas las normas indispensables para garantizar el normal funcionamiento del servicio de crédito.

2. Se debe garantizar al asociado la prestación de un servicio ágil y oportuno, basado en la definición de condiciones de otorgamiento de crédito para el asociado y suficiencia de garantías para la Cooperativa, siempre y cuando la entidad disponga de liquidez.

3. Se hace necesario cumplir con lo contemplado en la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, en especial lo dispuesto en el capítulo del Sistema de Administración del Riesgo de Crédito - SARC.

Teniendo en cuenta los anteriores considerandos, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajadores de la Beneficencia de Cundinamarca - Coopbenecun.

ACUERDA:

CAPÍTULO I - POLÍTICAS GENERALES

Artículo 1. Del servicio de crédito. El servicio de crédito hace parte del objeto social y del

Diagonal 35 Bis No 19 – 38 Conmutador: 7579973 Fax: 3204365 Bogotá., D.C – Colombia
Correo Electrónico: secretaria@coopbenecun.com.co
www.coopbenecun.com.co

acuerdo cooperativo de Coopbenecun. Para la prestación del servicio de crédito, la Cooperativa establecerá los procedimientos que sean necesarios y que le permitan desarrollar y mejorar continuamente la prestación del servicio.

Artículo 2. Uso del servicio de crédito. La Cooperativa prestará a sus asociados el servicio de crédito, de conformidad con los estatutos, las normas legales y las políticas del Consejo de Administración. Todos los asociados que estén en pleno goce de sus derechos, podrán hacer uso del servicio de crédito establecido.

Artículo 3. Aplicación de los recursos financieros. Coopbenecun colocará los recursos financieros en cabeza de sus asociados, distribuidos entre las líneas de crédito establecidas, previo cumplimiento de los requisitos y en concordancia con las leyes, decretos y normas establecidas por el gobierno nacional.

CAPÍTULO II
DEL ACCESO AL CRÉDITO: REQUISITOS, CAPACIDAD DE PAGO, ENDEUDAMIENTO Y GARANTÍAS

Artículo 4. Requisitos para el uso del servicio de crédito:

A) El asociado para tener derecho al crédito en cualquiera de las líneas establecidas, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener tres (3) meses de antigüedad, contados desde la fecha de aprobación de la asociación y haber cancelado tres (3) meses de aportes sociales.

2. Estar hábil al momento de la recepción de los documentos y al estudiar la solicitud del crédito. El(los) codeudor(es) en caso de ser asociado(s) debe(n) estar al día y en pleno goce de sus derechos.

B) Capacidad de pago y endeudamiento:

1. La capacidad de pago del asociado será de máximo el cincuenta por ciento (50%) de todos sus ingresos mensuales no comprometidos, descontados los aportes a la seguridad social.

2. El nivel máximo de endeudamiento será fijado para cada línea de crédito.

C) Garantías:

Diagonal 35 Bis No 19 – 38 Conmutador: 7579973 Fax: 3204365 Bogotá., D.C – Colombia
Correo Electrónico: secretaria@coopbenecun.com.co
www.coopbenecun.com.co

1. Todos los créditos otorgados por Coopbenecun están respaldados en primera instancia con los aportes sociales del asociado.

2. Los créditos de la línea Credihogar, a excepción de reparaciones locativas, estarán garantizados con hipoteca en primer grado, abierta y sin límite de cuantía a favor de Coopbenecun, amparados por los seguros requeridos por la Cooperativa.
3. Los codeudores, quienes deben reunir los mismos requisitos del deudor principal, no podrán ser codeudores de más de dos (2) obligaciones.
4. Todo crédito que supere los aportes sociales, deberá estar respaldado con garantía real, personal o pignoración de cesantías, que permita recuperar los saldos insolutos del crédito, en caso de incumplimiento del deudor, para no poner en riesgo la estabilidad financiera de la Cooperativa.
5. A los asociados pensionados cuyo descuento sea por nómina, se les prestará hasta tres (3) veces sus aportes sociales sin codeudor, descontados los saldos de los créditos vigentes, siempre que dispongan de capacidad de pago.
6. A los asociados a quienes se les descuente por convenio de nómina, se les prestará hasta tres (3) veces sus aportes sociales sin codeudor, descontados los saldos de los créditos vigentes, siempre que dispongan de capacidad de pago.

Parágrafo: La Cooperativa, a través del Consejo de Administración, la Gerencia o el Comité de Crédito podrán solicitar el cambio de uno (1) o más codeudores presentados, con base en el análisis individual de la solvencia de cada deudor y el monto de los créditos a respaldar.

CAPÍTULO III - DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 5. Atribuciones de aprobación. Se determinan las siguientes atribuciones para la aprobación de créditos:

1. El Gerente de la Cooperativa estudiará, evaluará y aprobará las solicitudes de crédito hasta los siguientes montos:

 a. 100% de los aportes sociales del asociado.
 b. Quince (15) s. m. m. l. v.
 c. Tres (3) veces los aportes sociales del asociado, sin codeudor, cuyo descuento sea por nómina o convenio, descontados los saldos de los créditos vigentes. De esta facultad presentará informe mensual al Consejo de Administración.

2. El Comité de Crédito evaluará y aprobará las solicitudes de crédito superiores a quince

Diagonal 35 Bis No 19 – 38 Conmutador: 7579973 Fax: 3204365 Bogotá., D.C – Colombia
Correo Electrónico: secretaria@coopbenecun.com.co
www.coopbenecun.com.co

(15) s. m. m. l. v. y hasta cien (100) s. m. m. l. v

3. El Consejo de Administración evaluará y aprobará las solicitudes de crédito de los asociados que superen los cien (100) s. m. m. l. v. o el 100% de los aportes sociales de los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Crédito, Comité de Evaluación de Cartera, trabajadores, cónyuge o compañero(a) permanente, o familiares de los integrantes de cualquiera de estos órganos, hasta en segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil.

Parágrafo: La Gerencia presentará mensualmente al Consejo de Administración y al Comité de Crédito la ejecución presupuestal de créditos.

CAPÍTULO IV - LÍNEAS DE CRÉDITO

Artículo 6. Líneas de crédito de consumo. Los créditos de consumo tienen como objetivo principal, facilitar recursos orientados a actividades que mejoren el nivel de vida de los asociados y su núcleo familiar.

Los créditos se otorgarán por las siguientes líneas:

A. Gerencia
B. Educación
C. Libre inversión
D. Credihogar
E. Sobre aportes
F. Solidaridad
G. Convenios proveedores
H. Rotativo
I. Crediprima
J. Gastos asociados a la propiedad de bien mueble o inmueble
K. Compra de cartera
L. Crediya

A. GERENCIA

Inversión: Ofrece al asociado un crédito rápido y ágil en su trámite.

Endeudamiento: Hasta seis (6) s. m. m. l. v, sin exceder la sumatoria de sus créditos seis (6) veces el valor de sus aportes sociales registrados, descontados los saldos de los créditos vigentes.

Plazo: Hasta 24 meses

Diagonal 35 Bis No 19 – 38 Conmutador: 7579973 Fax: 3204365 Bogotá., D.C – Colombia
Correo Electrónico: secretaria@coopbenecun.com.co
www.coopbenecun.com.co

Aprobación: Gerencia

Requisitos:

a. Solicitud de crédito debidamente diligenciada.
b. Fotocopia de los tres (3) últimos desprendibles de para trabajadores asalariados. Para los contratistas el contrato de prestación de servicios que demuestre la continuidad del trabajo.
c. Cuando el asociado y sus codeudores sean trabajadores por cuenta propia o tengan empresa, deben presentar copia del RUT y/o certificado de cámara de comercio, estados financieros de la empresa o certificación de ingresos expedida por contador público anexando fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días. Adicionalmente para todos los asociados de actividad económica independiente, rentistas de capital, comerciantes, transportistas u otras actividades, deben anexar los extractos bancarios de los últimos tres (3) meses.
d. Presentar certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no mayor a 30 días y documento que demuestre el vínculo familiar, cuando el asociado presente otros ingresos generados por arriendo de un bien inmueble, propiedad del cónyuge o compañero(a) permanente.

B. EDUCACIÓN

Ofrece al asociado recursos para satisfacer necesidades de educación de él y/o su grupo familiar, registrado en la base de datos de la Cooperativa, presentando los debidos soportes.

Endeudamiento: Hasta veinte (20) s. m. m. l. v., para educación formal y/o educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin exceder el equivalente a seis (6) veces sus aportes sociales, descontados los saldos de los créditos vigentes.

Plazo: Hasta 12 meses para educación de pregrado o educación para el trabajo y el desarrollo humano, compra de útiles escolares, material didáctico o tecnológico necesario para el estudio del asociado y/o del grupo familiar. Y de 13 a 48 meses para recoger cartera del Icetex, otras entidades de crédito educativo o estudios de posgrado.

Intereses: Tasa diferencial aprobada por el Consejo de Administración, dependiendo de si el destino del crédito son estudios de pregrado o posgrado (especialización, maestría, doctorado).

Diagonal 35 Bis No 19 – 38 Conmutador: 7579973 Fax: 3204365 Bogotá., D.C – Colombia
Correo Electrónico: secretaria@coopbenecun.com.co
www.coopbenecun.com.co

Aprobación: Comité de Crédito o Gerencia dependiendo del monto.

Requisitos:

a. Solicitud de crédito debidamente diligenciada
b. Fotocopia de los tres (3) últimos desprendibles de para trabajadores asalariados. Para los contratistas el contrato de prestación de servicios que demuestre la continuidad del trabajo.
c. Cuando el asociado y sus codeudores sean trabajadores por cuenta propia o tengan empresa, deben presentar copia del RUT y/o certificado de cámara de comercio, estados financieros de la empresa o certificación de ingresos expedida por contador público anexando fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días. Adicionalmente para todos los asociados de actividad económica independiente, rentistas de capital, comerciantes, transportistas u otras actividades, deben anexar los extractos bancarios de los últimos tres (3) meses.
d. Anexar fotocopia de la orden de matrícula o certificación de los estudios que está cursando y registro civil de nacimiento de los hijos, nietos o sobrinos; cuando se trate del cónyuge, el registro civil de matrimonio; o si es el(la) compañero(a) permanente se solicitará la declaración juramentada ante notario.
e. Presentación de estado de cuenta del Icetex o de otra entidad de crédito educativo. Coopbenecun girará directamente a la institución educativa.

C. LIBRE INVERSIÓN

Inversión: Ofrece al asociado recursos para satisfacer sus necesidades.

Endeudamiento: Hasta cien (100) s. m. m. l. v., sin exceder de seis (6) veces la sumatoria de sus aportes sociales registrados, descontados los saldos de los créditos vigentes.

Plazo: Hasta 72 meses.

Aprobación: Comité de Crédito o Gerencia dependiendo del monto.

Requisitos:

a. Solicitud de crédito debidamente diligenciada.
b. Fotocopia de los tres (3) últimos desprendibles de para trabajadores asalariados. Para los

Diagonal 35 Bis No 19 – 38 Conmutador: 7579973 Fax: 3204365 Bogotá., D.C – Colombia
Correo Electrónico: secretaria@coopbenecun.com.co
www.coopbenecun.com.co

contratistas el contrato de prestación de servicios que demuestre la continuidad del trabajo.

c. Cuando el asociado y sus codeudores sean trabajadores por cuenta propia o tengan empresa, deben presentar copia del RUT y/o certificado de cámara de comercio, estados financieros de la empresa o certificación de ingresos expedida por contador público anexando fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días. Adicionalmente para todos los asociados de actividad económica independiente, rentistas de capital, comerciantes, transportistas u otras actividades, deben anexar los extractos bancarios de los últimos tres (3) meses.
d. Presentar certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días y documento que demuestre el parentesco, cuando el asociado presente otros ingresos generados por arriendos de un inmueble, propiedad del cónyuge o compañero(a) permanente.
e. Para créditos que no superen los treinta (30) s. m. m. l. v., se requerirá un codeudor solvente.
f. Para créditos cuyos montos superen los treinta (30) s. m. m. l. v. y hasta cincuenta (50) s. m. m. l. v., se requerirán dos (2) codeudores solventes o pignoración de cesantías del asociado.
g. Para créditos cuyos montos superen los cincuenta (50) s. m. m. l. v. sin exceder los cien (100) s. m. m. l. v., al asociado se le requerirá constituir garantía hipotecaria.

D. CREDIHOGAR

Inversión: Ofrece al asociado el mejoramiento de su proyecto de vida en m ateria habitacional, de acuerdo con alguna de las siguientes opciones:

a. Adquisición unidad habitacional nueva o usada o compra de derechos de sucesión.
b. Compra de lote, construcción o reparaciones locativas.
c. Cesión de cartera hipotecaria o pago de gravamen hipotecario.

Parágrafo: Para inmuebles prefabricados Coopbenecun no destinará recursos de crédito.

Endeudamiento: El monto se determinará de acuerdo con la modalidad de Credihogar.

Plazo: Se fijará el plazo de acuerdo con la modalidad de Credihogar.

Aprobación: Comité de Crédito o Consejo de Administración.

Diagonal 35 Bis No 19 – 38 Conmutador: 7579973 Fax: 3204365 Bogotá., D.C – Colombia
Correo Electrónico: secretaria@coopbenecun.com.co
www.coopbenecun.com.co

Requisitos generales:

a. Solicitud de crédito debidamente diligenciada.
b. Fotocopia de los tres (3) últimos desprendibles para trabajadores asalariados. Para los contratistas el contrato de prestación de servicios que demuestre la continuidad del trabajo y los extractos bancarios de los últimos tres (3) meses.
c. Cuando el asociado y sus codeudores sean trabajadores por cuenta propia o tengan empresa, deben presentar copia del RUT y/o certificado de cámara de comercio, estados financieros de la empresa o certificación de ingresos expedida por contador público anexando fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días. Adicionalmente para todos los asociados de actividad económica independiente, rentistas de capital, comerciantes, transportistas u otras actividades, deben anexar los extractos bancarios de los últimos tres (3) meses.
d. Presentar certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días y documento que demuestre el parentesco, cuando el asociado presente otros ingresos generados por arriendo de un bien inmueble, propiedad del cónyuge o compañero(a) permanente o del grupo familiar.

Parágrafo: El asociado que haga uso de la presente línea de crédito superando las seis (6) veces los aportes sociales, podrá tramitar créditos adicionales siempre que tenga capacidad de pago y cumpla las demás disposiciones reglamentarias.

Requisitos por modalidad de Credihogar

a. ADQUISICIÓN UNIDAD HABITACIONAL NUEVA O USADA O COMPRA DE DERECHOS DE SUCESIÓN

Aportes:	Sin reciprocidad de aportes sociales.
Endeudamiento:	Hasta 200 s. m. m. l. v.,
Financiación:	Hasta el 80% del bien a hipotecar
Plazo:	Hasta 120 meses.

Requisitos específicos:

1. Certificado de libertad del inmueble con fecha de expedición no mayor a 30 días respecto de la fecha de presentación de la solicitud de crédito.

Diagonal 35 Bis No 19 – 38 Conmutador: 7579973 Fax: 3204365 Bogotá., D.C – Colombia
Correo Electrónico: secretaria@coopbenecun.com.co
www.coopbenecun.com.co

2. Documento de adquisición o adjudicación de vivienda nueva o usada o compra de derechos de sucesión (fotocopia de la promesa de compra venta).
3. Presentar avalúo (catastral o comercial) del bien inmueble, practicado por persona natural o jurídica reconocida por la entidad competente.
4. Presentar documento de pago de los impuestos predial y valorización de los dos (2) últimos años y paz y salvos de servicios públicos y de administración, cuando aplique.
5. Hipoteca del bien inmueble a favor de Coopbenecun en primer grado, abierta y sin límite de cuantía.
6. Constituir la póliza de seguro de incendio, terremoto e inundación, durante la vigencia del crédito, por el valor del avalúo comercial del inmueble.

b. COMPRA DE LOTE, CONSTRUCCIÓN O REPARACIONES LOCATIVAS

Aportes: Sin reciprocidad de aportes sociales.

Endeudamiento: Hasta 150 s. m. m. l. v.

Financiación: Hasta el 80% del lote a hipotecar.

Plazo: Hasta 96 meses.

b.1. Compra de lote:

Requisitos específicos:

1. Certificado de libertad predio con fecha de expedición no mayor a 30 días, respecto de la fecha de presentación de la solicitud del crédito.
2. Documento de adquisición o adjudicación o compra de derechos de sucesión (fotocopia de la promesa de compra venta).
3. Presentar avalúo (comercial o catastral) del predio, practicado por persona natural o jurídica reconocida por la entidad competente.
4. Hipoteca del predio a favor de Coopbenecun en primer grado, abierta y sin límite de cuantía.

b.2. Construcción o reparaciones locativas:

Requisitos específicos:

1. El lote o el inmueble debe ser propiedad del asociado y/o del cónyuge o compañero(a) permanente, padres o hijos.
2. Licencia de construcción aprobada por el órgano competente.
3. Contrato civil de obra y/o cotizaciones.

Diagonal 35 Bis No 19 – 38 Conmutador: 7579973 Fax: 3204365 Bogotá., D.C – Colombia
Correo Electrónico: secretaria@coopbenecun.com.co
www.coopbenecun.com.co

4. Presentar avalúo (comercial o catastral) del bien inmueble o predio, practicado por persona natural o jurídica reconocida por la entidad competente.
5. Para construcción, hipoteca del predio a favor de Coopbenecun en primer grado, abierta y sin límite de cuantía.
6. Para remodelación o construcción se realizarán dos (2) visitas por parte de un integrante del Comité de Crédito y el Gerente, la primera antes del inicio de la obra, la segunda para verificar el avance de la misma. Para estos efectos el crédito se girará en dos (2) desembolsos de acuerdo con los avances de la obra. En el evento que el inmueble o predio se encuentre fuera del perímetro urbano el asociado asumirá los gastos que generen los desplazamientos.
7. Si al realizarse la segunda visita se verifica que no hay avance de la obra se hará exigible el pago inmediato de la obligación.
8. Constituir la póliza de seguro de incendio y terremoto, desde el inicio del crédito, por el valor del avalúo comercial del inmueble o predio.

c. LIBERACIÓN, CESIÓN O PAGO DE GRAVAMEN HIPOTECARIO

Aportes: Sin reciprocidad en aportes sociales.

Endeudamiento: Hasta 200 s. m. m. l. v.

Financiación: Hasta el 100% del saldo de la liberación, cesión o pago de gravamen hipotecario.

Requisitos específicos:

1. Certificado de libertad donde figure el asociado, cónyuge o compañero (a) permanente, con fecha de expedición no mayor a 30 días respecto de la fecha de solicitud de crédito.
2. Certificación de la entidad o persona natural a la que se tiene hipotecado el bien.
3. Presentar avalúo (comercial o catastral) del bien inmueble, practicado por persona natural o jurídica reconocida por la entidad competente, con una antigüedad no superior a un (1) año.
4. Presentar documento de pago de los impuestos y servicios públicos (predial, valorización, paz y salvo de administración, cuando aplique).
5. Si en los documentos figuran otras personas, además del asociado, aquellas deberán autorizar por escrito la cesión.
6. Cuando el asociado presente otros ingresos del grupo familiar como respaldo, dicho integrante debe firmar los documentos pertinentes al crédito.

Diagonal 35 Bis No 19 – 38 Conmutador: 7579973 Fax: 3204365 Bogotá., D.C – Colombia
Correo Electrónico: secretaria@coopbenecun.com.co
www.coopbenecun.com.co

Parágrafo 1: Si el asociado tiene crédito hipotecario con Coopbenecun sobre el bien a construir o reparar, deberá haber cancelado el 30% del mismo para poder refinanciarlo y no requerirá presentar un nuevo avalúo.

Parágrafo 2: Para los créditos de adquisición de unidad habitacional, construcción, cesión de cartera hipotecaria o pago de gravamen hipotecario, el asociado constituirá la póliza de seguro de incendio y terremoto, desde el inicio del crédito, por el valor del avalúo comercial del inmueble.

Parágrafo 3: Se debe constituir hipoteca en primer grado, abierta y sin límite de cuantía a favor de Coopbenecun, sobre el bien a adquirir u otro bien inmueble a nombre del asociado, en las mismas condiciones del que se va a adquirir. Quienes aparezcan como propietarios del bien inmueble en el certificado de tradición y libertad deben firmar la hipoteca.

Parágrafo 4: Los hipotecantes renuncian de común acuerdo a la afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia y usufructo del inmueble que compran e hipotecan, según lo previsto en las normas legales vigentes sobre la materia.

Parágrafo 5: Los hipotecantes que adquieran vivienda de interés social, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos de ley, deberán respaldar la obligación con codeudores solventes.

Parágrafo 6: Cuando el asociado tenga a favor de Coopbenecun garantía real (hipoteca de bien inmueble), podrá firmar otrosí al solicitar un nuevo crédito y obviará la presentación de codeudores, siempre y cuando la sumatoria de los créditos no supere el valor de la hipoteca y tenga capacidad de pago.

Parágrafo 7: El asociado podrá utilizar la línea Credihogar cuando tenga un (1) año de antigüedad en Coopbenecun. En casos especiales lo decidirá el Consejo de Administración.

Parágrafo 8: Las solicitudes no enmarcadas en el presente reglamento, en lo referente a la línea Credihogar serán remitidas al Consejo de Administración para su análisis y aprobación.

E. SOBRE APORTES

Inversión: Ofrece al asociado un crédito ágil y oportuno

Diagonal 35 Bis No 19 – 38 Conmutador: 7579973 Fax: 3204365 Bogotá., D.C – Colombia
Correo Electrónico: secretaria@coopbenecun.com.co
www.coopbenecun.com.co

Endeudamiento: Hasta el 100% del valor de los aportes sociales registrados, descontados los saldos de los créditos vigentes.

Plazo: Hasta 48 meses.

Aprobación: Gerencia

Requisitos:

Solicitud de crédito debidamente diligenciada

F. SOLIDARIDAD

Inversión: Ofrece crédito para atender calamidades demostrables, del asociado o su grupo familiar, adquirir o renovar planes exequiales o de emergencias médicas.

Endeudamiento: Hasta cinco (5) s. m. m. l. v. o un valor mayor, previa evaluación del Consejo de Administración, sin reciprocidad en aportes sociales.

Plazo: Hasta 24 meses

Aprobación: Gerencia

Requisitos:

1. Solicitud de crédito debidamente diligenciada.
2. Fotocopia de los tres (3) últimos desprendibles de para trabajadores asalariados. Para los contratistas el contrato de prestación de servicios que demuestre la continuidad del trabajo y los extractos bancarios de los últimos tres (3) meses.
3. Cuando el asociado y sus codeudores sean trabajadores por cuenta propia o tengan empresa, deben presentar copia del RUT y/o certificado de cámara de comercio, estados financieros de la empresa o certificación de ingresos expedida por contador público anexando fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días. Adicionalmente para todos los asociados de actividad económica independiente, rentistas de capital, comerciantes, transportistas u otras actividades, deben anexar los extractos bancarios de los últimos tres (3) meses.
4. Presentar los documentos que soporten la calamidad y su respectiva legalización, en un tiempo no mayor a 45 días, contados a partir del desembolso del crédito.
5. Este crédito no requerirá codeudor.

Diagonal 35 Bis No 19 – 38 Conmutador: 7579973 Fax: 3204365 Bogotá., D.C – Colombia
Correo Electrónico: secretaria@coopbenecun.com.co
www.coopbenecun.com.co

G. CONVENIOS Y PROVEEDORES

Inversión: Crédito automático.

Endeudamiento: Hasta cinco (5) s. m. m. l. v., sin reciprocidad en aportes sociales.

Plazo: Hasta (24) meses.

Aprobación: Gerencia.

Amortización: Se pagará por caja dentro de los siguientes veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de su aprobación.

Requisitos:

1. Solicitud de crédito debidamente diligenciada.
2. Fotocopia de los tres (3) últimos desprendibles de para trabajadores asalariados. Para los contratistas el contrato de prestación de servicios que demuestre la continuidad del trabajo y los extractos bancarios de los últimos tres (3) meses.
3. Cuando el asociado y sus codeudores sean trabajadores por cuenta propia o tengan empresa, deben presentar copia del RUT y/o certificado de cámara de comercio, estados financieros de la empresa o certificación de ingresos expedida por contador público anexando fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días. Adicionalmente para todos los asociados de actividad económica independiente, rentistas de capital, comerciantes, transportistas u otras actividades, deben anexar los extractos bancarios de los últimos tres (3) meses.

Parágrafo: Demostrar la compra efectiva del bien o servicio, a través de la factura electrónica, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la aprobación del crédito, en caso contrario se cambiará la tasa de interés a la de Libre Inversión.

H. ROTATIVO

Inversión: Ofrece al asociado un crédito ágil, para suplir necesidades urgentes.

Endeudamiento: Hasta el cincuenta por ciento (50%) de sus ingresos demostrados, sin exceder la cifra de seis (6) s. m. m. l. v. ni seis (6) veces sus aportes sociales.

Plazo: Tres (3) meses. Podrá ser renovado automáticamente, previo el pago de los intereses y seguro del crédito.

Aprobación: Gerencia

Diagonal 35 Bis No 19 – 38 Conmutador: 7579973 Fax: 3204365 Bogotá., D.C – Colombia
Correo Electrónico: secretaria@coopbenecun.com.co
www.coopbenecun.com.co

Amortización: Se pagará en una sola cuota por caja o nómina. Se podrán hacer abonos a capital durante la vigencia del crédito.

Parágrafo: El asociado que no cumpla con lo reglamentado, no podrá solicitar nuevo crédito por esta línea durante sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de pago y, si reincide, podrá solicitarlo hasta 180 días después de su pago.

Requisitos:

1. Solicitud de crédito debidamente diligenciada.
2. Fotocopia de los tres (3) últimos desprendibles de para trabajadores asalariados. Para los contratistas el contrato de prestación de servicios que demuestre la continuidad del trabajo y los extractos bancarios de los últimos tres (3) meses.
3. Cuando el asociado y sus codeudores sean trabajadores por cuenta propia o tengan empresa, deben presentar copia del RUT y/o certificado de cámara de comercio, estados financieros de la empresa o certificación de ingresos expedida por contador público anexando fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días. Adicionalmente para todos los asociados de actividad económica independiente, rentistas de capital, comerciantes, transportistas u otras actividades, deben anexar los extractos bancarios de los últimos tres (3) meses.

I. CREDIPRIMA

Inversión: Ofrece al asociado un crédito ágil, garantizado con la prima. Sólo podrán hacer uso del Crediprima los asociados que tengan contrato de trabajo o pertenezcan a alguna nómina de pensionados.

Endeudamiento: Hasta el cincuenta por ciento (50%) de la prima semestral, sin exceder las seis (6) veces sus aportes sociales.

Plazo: En la fecha de pago de la prima.

Aprobación: Gerencia.

Amortización: Se pagará en una sola cuota, por caja, o mediante abonos a capital.

Requisitos:

1. Solicitud de crédito debidamente diligenciada.
2. Fotocopia de los tres (3) últimos desprendibles de pago.

Diagonal 35 Bis No 19 – 38 Conmutador: 7579973 Fax: 3204365 Bogotá., D.C – Colombia
Correo Electrónico: secretaria@coopbenecun.com.co
www.coopbenecun.com.co

Parágrafo: El asociado que no cancele este crédito de acuerdo a lo reglamentado, no podrá solicitar nuevo crédito por esta línea durante sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de pago y, si reincide, podrá solicitarlo hasta 180 días después de su pago.

J. GASTOS ASOCIADOS A LA PROPIEDAD DE BIEN MUEBLE O INMUEBLE

Inversión: Para la cancelación de los gastos que demande la propiedad sobre bienes muebles o inmuebles ejercida por el asociado o su grupo familiar.

Endeudamiento: El cupo será hasta diez (10) s. m. m. l. v., sin superar seis (6) veces los aportes sociales registrados, incluidos los saldos de los créditos vigentes.

Plazo: Hasta 24 meses

Aprobación: Gerencia

Requisitos:

1. Solicitud de crédito debidamente diligenciada.
2. Fotocopia de los tres (3) últimos desprendibles de para trabajadores asalariados. Para los contratistas el contrato de prestación de servicios que demuestre la continuidad del trabajo y los extractos bancarios de los tres (3) últimos meses.
3. Cuando el asociado y sus codeudores sean trabajadores por cuenta propia o tengan empresa, deben presentar copia del RUT y/o certificado de cámara de comercio, estados financieros de la empresa o certificación de ingresos expedida por contador público anexando fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días. Adicionalmente para todos los asociados de actividad económica independiente, rentistas de capital, comerciantes, transportistas u otras actividades, deben anexar los extractos bancarios de los últimos tres (3) meses.
4. Presentar fotocopias de los recibos de impuestos u obligaciones a cancelar.
5. Si el valor del crédito no supera el equivalente a un (1) s. m. m. l. v. ni excede las seis (6) veces los aportes sociales registrados, no requerirá codeudor.

Parágrafo: El asociado en el término de quince (15) días calendario, contados a partir de la aprobación del crédito, presentará a Coopbenecun, fotocopias de los documentos debidamente cancelados.

K. COMPRA DE CARTERA

Diagonal 35 Bis No 19 – 38 Conmutador: 7579973 Fax: 3204365 Bogotá., D.C – Colombia
Correo Electrónico: secretaria@coopbenecun.com.co
www.coopbenecun.com.co

Inversión: Se otorgará al(la) asociado(a) con el fin de mejorar su situación financiera. Igualmente, este crédito se otorgará a el(la) asociado(a) cuando un familiar en primer grado de consanguinidad o cónyuge o compañero(a) permanente tenga endeudamiento con el sector bancario, financiero y solidario, siempre que la(s) obligación(es) esté(n) al día, sin giro al solicitante. El(la) asociado(a), una vez pague los saldos de los créditos externos debe hacer llegar a la Cooperativa copia de los comprobantes de pago, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del préstamo.

Endeudamiento: El cupo para esta línea será hasta doce (12) veces el saldo acumulado de aportes sociales, teniendo en cuenta la sumatoria de los créditos vigentes en la cooperativa a la fecha de solicitud. Podrán recogerse créditos vigentes de la Cooperativa.

Plazo: Hasta ciento veinte (120) meses.

Tasa de interés: La fijará el Consejo de Administración

Aprobación: El crédito será aprobado por el Consejo de Administración.

Requisitos:

1. Solicitud de crédito debidamente diligenciada.
2. Fotocopia de los tres (3) últimos desprendibles de para trabajadores asalariados. Para los contratistas el contrato de prestación de servicios que demuestre la continuidad del trabajo y los extractos bancarios de los tres (3) últimos meses.
3. Cuando el asociado y sus codeudores sean trabajadores por cuenta propia o tengan empresa, deben presentar copia del RUT y/o certificado de cámara de comercio, estados financieros de la empresa o certificación de ingresos expedida por contador público anexando fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días. Adicionalmente para todos los asociados de actividad económica independiente, rentistas de capital, comerciantes, transportistas u otras actividades, deben anexar los extractos bancarios de los últimos tres (3) meses.
4. Presentar certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días y documento que demuestre el parentesco, cuando el asociado presente otros ingresos generados por arriendo de un bien inmueble, propiedad del cónyuge o compañero (a) permanente.
5. Constituir garantía real, mediante hipoteca abierta a favor de la Cooperativa del inmueble de su propiedad o de su cónyuge o compañero(a) permanente o de parientes en primer grado de consanguinidad (padres o hijos). También podrá constituirse garantía personal (codeudores) de conformidad con lo establecido en este artículo, literal C (línea de Libre Inversión), literales e al g.

Diagonal 35 Bis No 19 – 38 Conmutador: 7579973 Fax: 3204365 Bogotá., D.C – Colombia
Correo Electrónico: secretaria@coopbenecun.com.co
www.coopbenecun.com.co

Parágrafo 1. Para esta línea, podrá ser coadyuvado el pago por un integrante de su núcleo familiar. La Cooperativa realizará giro de cheque o transferencia al intermediario financiero para el pago de los créditos externos.

Parágrafo 2. El(la) asociado(a) que utilice esta línea de crédito y constituya garantía personal, podrá utilizar otra línea de crédito, únicamente cuando haya pagado el 50% del capital del crédito otorgado por esta línea.

L. CREDIYA

Inversión:	Crédito automático, de libre disponibilidad.
Endeudamiento:	Hasta medio (1/2) s. m. m. l. v., no requiere reciprocidad en aportes sociales.
Plazo:	Seis (6) meses
Aprobación:	Gerencia
Amortización:	Se pagará por caja dentro de los siguientes seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su aprobación.

Requisitos:

Solicitud de crédito debidamente diligenciada.

Parágrafo 1: El asociado podrá renovar este crédito por lo que no será necesaria la consulta a las centrales de información financiera.

Parágrafo 2: El asociado que no cumpla con lo reglamentado, no podrá solicitar nuevo crédito por esta línea durante sesenta (60) días, contados a partir de la aprobación del crédito y, si reincide, podrá solicitarlo hasta 180 días después de su pago.

CAPÍTULO V - SANCIONES

Artículo 7. Sanción por mora superior a 30 días. Cuando el asociado entre en mora a partir de treinta y un (31) días (Calificación B, según Circular Básica Contable y Financiera), se le suspenderán los créditos hasta el momento en que se ponga al día con sus obligaciones.

Artículo 8. Sanción por mora superior a 60 días. Cuando el asociado entre en mora por créditos concedidos a partir de sesenta y un (61) días (Calificación C, según Circular Básica Contable y Financiera), se le suspenderán los créditos por el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que se ponga al día.

Diagonal 35 Bis No 19 – 38 Conmutador: 7579973 Fax: 3204365 Bogotá., D.C – Colombia
Correo Electrónico: secretaria@coopbenecun.com.co
www.coopbenecun.com.co

Artículo 9. Sanción por mora superior a 90 días. A los asociados que presenten mora a partir de noventa y un (91) días (Calificación D, según Circular Básica Contable y Financiera), se iniciará proceso por exclusión y las obligaciones en mora se enviarán a cobro jurídico cuando el asociado no haya mostrado interés en cancelar la obligación.

Parágrafo 1. Los asociados que se encuentren incursos en la mora establecida en este artículo y lleguen a un arreglo, se les aplicará, en lo pertinente, lo dispuesto en el artículo 8 del presente reglamento.

Parágrafo 2. El incumplimiento o violación de este reglamento en cualquiera de sus partes se considera falta disciplinaria y puede acarrear sanciones por parte del Consejo de Administración, conforme al régimen disciplinario establecido en los estatutos de la Cooperativa.

Artículo 10. Intereses de mora. Todo asociado cancelará a la Cooperativa un interés de mora sobre la cuota mensual atrasada de cualquier crédito, la cual corresponderá a la tasa máxima certificada por la Superfinanciera. Los intereses de mora se cobrarán de acuerdo con el artículo 884 del Código de Comercio y, si fuere necesario, las costas judiciales o gastos de administración que se generen para hacer efectiva la obligación.

CAPÍTULO VI - GENERALIDADES

Artículo 11. Generalidades aplicables al servicio de crédito

a. La amortización de los créditos se hará mediante cuotas iguales pagaderas por mensualidades vencidas, por caja o nómina.
b. Los certificados de libertad y tradición que se presenten como garantía no deben tener embargos vigentes, afectación familiar, patrimonio familiar y/o usufructo. El valor del certificado será pagado por el asociado a la Cooperativa y ésta lo solicitará directamente a la Superintendencia de Notariado y Registro, vía electrónica.
c. El asociado y los codeudores que respalden obligaciones con garantía real deben presentar el certificado de tradición y libertad, cada año, con una vigencia no mayor a 30 días de expedición.
d. Cuando el asociado y sus codeudores sean notificados por escrito acerca del incumplimiento de sus obligaciones, el costo del correo certificado se aplicará al asociado.
e. El valor de los créditos se aproximará a la cifra de mil siguiente.
f. Los gastos externos asociados al otorgamiento de créditos serán asumidos por el asociado solicitante.
g. Con el fin de disminuir el valor de la cuota o reducir el plazo, el asociado podrá hacer abonos extraordinarios a capital, en cualquier momento.
h. El asociado podrá realizar aportes sociales extraordinarios, sin exceder los dos (2) s. m. m. l. v. en el año calendario. Éstos serán tenidos en cuenta como base para el

Diagonal 35 Bis No 19 – 38 Conmutador: 7579973 Fax: 3204365 Bogotá., D.C – Colombia
Correo Electrónico: secretaria@coopbenecun.com.co
www.coopbenecun.com.co

endeudamiento según la reglamentación vigente.

i. Al momento de solicitar un crédito, no sólo se tendrán en cuenta los aportes sociales sino la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
j. Los asociados pensionados que en la fecha de solicitud tengan cesación de pagos de mesadas y soliciten crédito sin superar el 100% de los aportes sociales, se les prestará el servicio, aunque esté pendiente de recibir el pago por parte de la pagaduría.
k. Las solicitudes de crédito de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, comités de Crédito o de Evaluación de Cartera, trabajadores o su núcleo familiar, que superen el 100% de los aportes sociales se remitirán al Consejo de Administración para su aprobación. En caso de calamidad justificada o urgencia, la aprobación se hará por consenso mínimo de tres (3) consejeros y se ratificará en la siguiente reunión del Consejo de Administración.
l. En los créditos otorgados por caja a los asociados pensionados de la pagaduría Consorcio Coldexpo Pensiones Cundinamarca 2017 o quien haga sus veces, se debe autenticar la libranza para cobrarlos por nómina.
m. A los asociados pensionados de la pagaduría Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia o quien haga sus veces, que tengan créditos de caja en mora, la administración podrá reportarles las novedades en la nómina con el fin de recuperar la obligación, quedando obligado el asociado a cancelar los intereses moratorios.
n. Al asociado que presente mora en varias líneas de crédito, al momento de hacer abonos, se aplicarán a la de mayor morosidad.
o. Los pagos que realice el asociado que esté en mora, se aplicarán primero a los créditos y no a los aportes sociales.
p. Todos los créditos estarán amparados con el seguro vida deudores, ajustado a las políticas de la compañía aseguradora. En el otorgamiento de créditos, cuando el asociado soporte otros ingresos que provengan del grupo familiar, estas personas no estarán amparadas por el seguro vida deudores.
q. Se deben totalizar los créditos de los grupos familiares que estén asociados a la Cooperativa y su sumatoria no debe superar el 10% del rubro de aportes sociales que figura en el estado de situación financiera de la Cooperativa.
r. El Consejo de Administración establecerá las tasas de interés nominal de las diferentes líneas de crédito y la administración publicará periódicamente éstas y su equivalente en términos efectivos anuales.
s. Para el trámite de los créditos que superen el valor de los aportes sociales del asociado, excepto aquellos que expresamente considere este reglamento que no lo requieran, se consultará a las centrales de riesgos. El asociado solicitante y sus codeudores autorizan de manera voluntaria la consulta y reporte a la central de riesgos, la cual deberá reposar en la carpeta del asociado.
t. El asociado que por razón de las exclusiones médicas o de edad no sea admitido por la aseguradora para el seguro vida deudores, debe presentar un codeudor solvente que respalde la obligación. Este requisito deberá quedar estipulado en una cláusula firmada por el asociado y los codeudores. En estos casos los aportes sociales del deudor quedan como garantía de la obligación.
u. El seguro vida deudores lo pagará mensualmente el asociado, junto con la amortización del crédito.
v. No podrán ser codeudores de ningún crédito los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerente, integrantes del Comité de Crédito y de

Diagonal 35 Bis No 19 – 38 Conmutador: 7579973 Fax: 3204365 Bogotá., D.C – Colombia
Correo Electrónico: secretaria@coopbenecun.com.co
www.coopbenecun.com.co

Evaluación de Cartera y empleados de la Cooperativa.

w. Una persona podrá ser codeudor máximo de dos (2) obligaciones, sean de uno (1) o dos (2) asociados, siempre y cuando se lo permita su capacidad de pago.
x. Cuando el asociado solicite un nuevo crédito se hará la sumatoria con los saldos de los créditos vigentes y deberá llenar los requisitos y garantías establecidas en el reglamento para este nuevo monto.
y. Coopbenecun se reserva el derecho y la libertad de inspeccionar el cumplimiento de las inversiones por cualquier medio que considere apropiado, cuando los créditos tengan características y destinaciones específicas.
z. Coopbenecun sólo hará desembolsos una vez estén firmados todos los documentos requeridos para el otorgamiento del crédito. Cuando se constituya garantía real debe estar debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos o prenda debidamente constituida.
aa. La presentación de la solicitud de crédito, no obliga a Coopbenecun a aprobarla.
bb. Será de obligatorio cumplimiento que los asociados mantengan actualizado el registro de su información financiera, domicilio y beneficiarios.
cc. El asociado deudor, como los codeudores, o las personas que coadyuven al pago de la obligación crediticia, son igualmente responsables de la obligación contraída con Coopbenecun.
dd. Se entenderá como grupo familiar los parientes hasta segundo grado de consanguinidad, primer grado de afinidad, único civil y cónyuge o compañero(a) permanente.

CAPÍTULO VII - GARANTÍAS

Artículo 12. Tipos de garantías. Las garantías son el respaldo al crédito contraído, estas pueden ser personales o reales, y deben constituirse a favor de Coopbenecun.

Parágrafo: Las libranzas son un mecanismo de pago, no se consideran como garantía admisible.

CAPÍTULO VIII -
POLÍTICAS GENERALES APLICABLES A LOS CRÉDITOS

Artículo 13. Aprobación de créditos. Los créditos se otorgarán de acuerdo a las posibilidades de los flujos financieros de la Cooperativa. En el análisis de las solicitudes de crédito se tendrá en cuenta el comportamiento de pago de créditos anteriores, lo que se verificará en la base de datos de la Cooperativa. Para los créditos que requieran de garantía real, una vez aprobados, Coopbenecun podrá expedir constancia de la aprobación del préstamo.

Validación del estudio de crédito: Para el análisis y validación de las solicitudes de crédito se deben tener en cuenta como mínimo los siguientes criterios:

Diagonal 35 Bis No 19 – 38 Conmutador: 7579973 Fax: 3204365 Bogotá., D.C – Colombia
Correo Electrónico: secretaria@coopbenecun.com.co
www.coopbenecun.com.co

a. Valor del crédito
b. Tasa de interés corriente, efectiva y nominal
c. Capacidad de pago y solvencia del deudor y codeudores
d. Plan de amortización (capital, interés y seguro)
e. Forma de pago
f. Tipo y cobertura de la garantía, personal o real.

Artículo 14. Subrogación de créditos. Se trata de un negocio jurídico mediante el cual la Cooperativa sustituye a otra entidad acreedora en una obligación. Se atenderán subrogaciones sobre saldos de créditos externos del asociado, siempre y cuando el Comité de Crédito o el Consejo de Administración, de acuerdo al análisis de la solicitud, la aprueben, bajo las condiciones que para cada línea estén establecidas.

Artículo 15. Cesación de pagos por las pagadurías. Para los créditos otorgados mediante el sistema de libranza, cuando la pagaduría correspondiente entre en cesación de pago del salario o pensión o no efectúe el descuento, los asociados se comprometen a cancelar oportunamente sus obligaciones crediticias por ventanilla o por otros medios establecidos en el sistema financiero.

Artículo 16. Imposibilidad de otorgar créditos a no asociados. Coopbenecun por ningún motivo podrá hacer préstamos a personas no asociadas.

Artículo 17. Instancia superior. Si la instancia a la que le corresponde aprobar un crédito lo negare, el asociado podrá recurrir a la instancia superior, la que podrá aprobarlo o ratificar la decisión inicial, siendo el Consejo de Administración la instancia de cierre.

CAPÍTULO IX - INSTRUCCIONES SOBRE ADMINISTRACIÓN DEL CRÉDITO

Artículo 18. Administración de los créditos

1. Reestructuraciones

Objetivo: Recoger parcialmente o el total de endeudamiento de un deudor, en un nuevo crédito, y con una modalidad de amortización acorde con las condiciones económicas actuales del asociado, siempre que esté en mora o se visualice la morosidad inminente del asociado.

Requisitos: Presentar la solicitud de crédito con los soportes necesarios y codeudores requeridos, según el monto solicitado, adjuntando una comunicación por escrito donde justifique la solicitud de reestructuración.

Plazo: De acuerdo a la línea solicitada.

Diagonal 35 Bis No 19 – 38 Conmutador: 7579973 Fax: 3204365 Bogotá., D.C – Colombia
Correo Electrónico: secretaria@coopbenecun.com.co
www.coopbenecun.com.co

Garantías: Dentro de las condiciones estipuladas en este reglamento, buscando en todo momento el mejoramiento de la garantía ya establecida.

Parágrafo 1: Toda reestructuración está sujeta a la normatividad vigente y máximo podrá hacerse dos (2) veces durante el periodo de vigencia del crédito.

Parágrafo 2: Al asociado que se le apruebe reestructuración de las deudas, tendrá el servicio de crédito cerrado por todas las líneas hasta tanto no haya amortizado como mínimo el 50% del valor de la reestructuración.

Parágrafo 3: Al asociado que haya reestructurado dos (2) veces el crédito e incumpla nuevamente, se le iniciará el proceso de retiro por exclusión.

2. Declaración de vencimiento de la obligación

La Cooperativa dará por vencido el plazo de la obligación, en caso de comprobar falsedad en los datos suministrados por el asociado. Comprobado el hecho se adelantarán las gestiones encaminadas al cobro total de la obligación y al resarcimiento de los perjuicios ocasionados a la Cooperativa por parte del asociado.

3. Cobro de cartera de ex asociados

A los asociados que presenten retiro voluntario o sean excluidos de la Cooperativa y, una vez efectuado el cruce de cuentas, resultaren saldos a favor de la entidad, se les realizará un acuerdo de pago o se suscribirá con ellos un nuevo pagaré que garantice su pago.

A partir de los cruces de cuenta se continuará con el cobro del seguro vida deudores a los ex asociados.

4. Castigo de cartera

La administración, por intermedio del gerente, presentará y sustentará al Comité de Evaluación de Cartera los casos que ameriten el castigo de cartera para que se presente la propuesta al Consejo de Administración, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

CAPÍTULO X - DEL COMITÉ DE CRÉDITO

Artículo 19. Integración y reuniones del Comité. El Comité de Crédito es un órgano de apoyo creado por el Consejo de Administración y su funcionamiento se regirá por las políticas establecidas en el presente reglamento.

El comité estará integrado por:

Diagonal 35 Bis No 19 – 38 Conmutador: 7579973 Fax: 3204365 Bogotá., D.C – Colombia
Correo Electrónico: secretaria@coopbenecun.com.co
www.coopbenecun.com.co

a. Un (1) miembro principal del Consejo de Administración quien oficiará como coordinador. Dos (2) asociados hábiles que actuarán como principales y un (1) suplente, designados por el Consejo de Administración. Entre los principales se designará el secretario del comité.
b. Todo integrante del Comité de Crédito debe demostrar habilidades y destrezas en la gestión crediticia del sector solidario. En caso contrario se comprometerá a recibir la capacitación que la administración de Coopbenecun le ofrezca para el buen desempeño de sus funciones.
c. A las reuniones del Comité de Crédito se citará al suplente y como invitado, el Gerente, quienes tendrán voz, pero no voto.

Artículo 20. Funciones del Comité. Son funciones del Comité de Crédito:

1. Elaborar y presentar al Consejo de Administración, en conjunto con la gerencia, el proyecto anual de créditos para su consideración y aprobación.
2. Analizar la ejecución del proyecto anual de créditos aprobado por el Consejo de Administración.
3. Revisar el Reglamento de Crédito cuando sea necesario y presentar el respectivo proyecto de reforma al Consejo de Administración para su estudio y aprobación.
4. Formular recomendaciones al Consejo de Administración en materia de políticas crediticias.
5. Evaluar y analizar los créditos que entregue la gerencia siempre y cuando estén de acuerdo con las políticas establecidas, bien sea para aprobar o improbar las solicitudes de crédito que presenten los asociados.
6. Evaluar las garantías presentadas por los asociados como respaldo de sus créditos, de acuerdo con lo contemplado en el presente reglamento y disposiciones legales que imparta la Superintendencia de la Economía Solidaria o la entidad que haga sus veces.
7. Considerar, aprobar o improbar las solicitudes de reestructuración de los créditos de acuerdo a lo ordenado por el Consejo de Administración y la reglamentación legal.
8. Reunirse de manera ordinaria dos (2) veces al mes y extraordinariamente cuando se requiera. De todas las reuniones ordinarias y extraordinarias, se levantará un acta donde queden consignadas las decisiones tomadas respecto de los temas tratados.

CAPÍTULO XI - DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21. La elaboración de los procedimientos operativos del presente Reglamento de Crédito, será una función eminentemente administrativa, basada en la normatividad vigente de las entidades gubernamentales que ejercen la función de vigilancia y control. Cualquier modificación a las normas por parte de los entes estatales entrará en vigencia de manera inmediata sin necesidad de efectuar modificaciones inmediatas al presente reglamento.

Artículo 22. Actuación de conformidad con la ley. El Consejo de Administración, el Gerente y el Comité de Crédito actuarán de conformidad con las normas consagradas en la ley, los estatutos y el presente reglamento.

Diagonal 35 Bis No 19 – 38 Conmutador: 7579973 Fax: 3204365 Bogotá., D.C – Colombia
Correo Electrónico: secretaria@coopbenecun.com.co
www.coopbenecun.com.co

Artículo 23. Vigencia del reglamento. El presente reglamento modifica y actualiza el acuerdo N° 03 del 11 de septiembre de 2024 y rige a partir del 1 de noviembre de 2026, fecha de publicación en los medios de comunicación oficiales de la Cooperativa.

ÉDGAR ESCOBAR ORTIZ
Presidente Consejo Administración

HAMILTON DELGADILLO MARÍN
Secretario Consejo de Administración

Diagonal 35 Bis No 19 – 38 Conmutador: 7579973 Fax: 3204365 Bogotá., D.C – Colombia
Correo Electrónico: secretaria@coopbenecun.com.co
www.coopbenecun.com.co